

# EL DIARIO DE MENORCA.

## Puntos de suscripcion.

**MAHON.** EN PROVINCIAS.  
Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.  
Id. de D. N. Fábregas.

## Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.  
Provincias 24 reales trimestre.  
Un número suelto  $\frac{1}{2}$  real.

## Anuncios y avisos.

Los suscritores a 8 mars. por línea.  
Los no suscritores 12.  
Y las repeticiones a la mitad de precio.

## SECCION DE NOTICIAS.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración local.—Negociados 2.º, 3.º y 4.º

La prorogacion de los presupuestos provinciales y municipales de 1862 por los seis primeros meses de 1863, conforme á lo dispuesto en el real decreto de esta fecha, constituye un período económico de diez y ocho meses, y exige, para que las operaciones de la contabilidad se lleven con el orden y la claridad necesarias, y el pago puntual de las obligaciones no sufra perturbacion ni retraso, que los presupuestos referidos se rectifiquen por medio de un procedimiento sencillo y espedito.

Servirá de pauta invariable, para verificar la rectificacion de los presupuestos provinciales y municipales vigentes, la cantidad que arrojen los ingresos naturales y los productos de los recargos sobre las contribuciones, calculados en los seis primeros meses de 1863, con arreglo á los tipos autorizados para los presupuestos vigentes.

Esta base dará la cifra exacta de los ingresos presupuestos en el referido período de los seis meses á que se estiende la próroga del año económico corriente; debiendo tenerse presente que no puede contarse ni presuponerse cantidad alguna por existencias en arcas ni por créditos pendientes de recaudacion, toda vez que las resultas de los presupuestos de 1861 por estos conceptos, están ya refundidas y adicionadas á los ordinarios del presente año.

La cifra á que asciendan los ingresos en el primer semestre de 1863 será la medida que marcará el límite de

la ampliacion de los gastos correspondientes al mismo período. Los obligatorios de cuota fija y los eventuales ó de cuota indeterminada de la propia clase que respondan al pago de servicios y obligaciones que han de prorogarse y continuar satisfaciéndose hasta 30 de junio próximo, se computarán en primer término por las cantidades que respectivamente representen. No se hará alteracion alguna en los créditos y las partidas aprobadas en los presupuestos vigentes para obras y otros servicios obligatorios propios y exclusivos de 1862 que, figurando por una cantidad fija, no necesiten ampliarse en 1863.

Para verificar la rectificacion de los presupuestos especiales de los establecimientos de instruccion pública y beneficencia con arreglo á las bases expresadas, se reclamarán los datos necesarios de los directores y administradores de dichos establecimientos.

Puede suceder, y sucederá en la mayor parte de las provincias, que los rendimientos de los ingresos computados por el semestre que se amplía, cubran con exceso los gastos obligatorios de cuota fija y eventuales en el propio período; en este caso el remanente que resulte, se distribuirá aumentando proporcionalmente los créditos aprobados en los presupuestos de 1862 para gastos voluntarios en aquellos servicios que, por no representar una cantidad fija, puedan continuar ejecutándose en 1863.

Si, por el contrario, los ingresos presupuestos en la forma expresada no alcanzasen á cubrir los gastos obligatorios, se propondrán las trasferecias de crédito que se estimen convenientes para satisfacer todos los servicios de

orden preferente. Cuando las operaciones de rectificacion de los presupuestos provinciales y municipales vigentes, refundidos ya en el adicional, hayan de limitarse á aumentar en la parte correspondiente á los seis primeros meses de 1863 los créditos y partidas aprobadas en dichos presupuestos por razon de los gastos é ingresos que los constituyen, no será necesario convocar á las diputaciones provinciales con este objeto, ni someter dichas operaciones al exámen de los ayuntamientos, toda vez que la prorogacion de los referidos créditos recae sobre gastos y servicios examinados y votados en su dia por las mencionadas corporaciones. Pero será preciso llevar este trámite esencial siempre que se propongan trasferecias de crédito, ó cualquiera otra modificacion que pueda alterar los servicios en la forma en que fueron autorizados en los presupuestos del presente año. Cuando esto suceda, se acompañará con el presupuesto rectificado, certification del acuerdo de la diputacion provincial ó del ayuntamiento, y se remitirán á otros ministerios copias de los capítulos y artículos en que tenga lugar la modificacion del gasto, si afecta á servicios propios del conocimiento de los mismos.

La base principal de que habrá de partirse, al verificar la ampliacion de los presupuestos por los diez y ocho meses del año económico, es la de que las operaciones de rectificacion no han de alterar el resultado general en cuanto al remanente que arrojan los que están definitivamente aprobados y hecha la refundicion del adicional con el ordinario.

Los presupuestos provinciales y mu-

nicipales cuyos adicionales no han sido aun aprobados, se despacharán por este ministerio, tomando en cuenta la ampliacion que exige el año económico hasta el 30 de julio de 1863.

Espuestas las precedentes observaciones para la mas clara inteligencia de la próroga del ejercicio económico de que se trata, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los presupuestos provinciales y municipales para 1862, definitivamente aprobados con la refundicion de los adicionales, se ampliarán en la parte correspondiente á los seis primeros meses de 1863, ajustando los gastos al rendimiento de los ingresos calculados por el mismo período.

2.<sup>a</sup> Se atenderá en primer término á cubrir los gastos obligatorios de cuota fija y los eventuales de la propia clase, con sujecion á las cifras autorizadas para el año corriente; y caso de que resulten remanentes, se destinarán á aumentar los gastos voluntarios que puedan continuar realizándose en 1863, en justa proporcion á los créditos aprobados para los mismos servicios en los presupuestos vigentes.

3.<sup>a</sup> Si hubieren de proponerse transferencias de crédito ó modificaciones en los gastos obligatorios ó voluntarios, de manera que la prorogacion de los servicios se desvíe proporcionalmente de la cifra y forma que en dichos gastos fueron aprobados para 1862, se oirá necesariamente á las diputaciones provinciales y á los ayuntamientos, acompañándose certificacion literal del acuerdo de dichas corporaciones.

4.<sup>a</sup> Antes del 31 de enero próximo se remitirá á este ministerio un duplicado del presupuesto, ampliado y rectificado con arreglo á las prevenciones anteriores, cuidándose de que el resultado general entre los gastos y los ingresos no afecte al remanente que aparezca despues de haberse refundido y aprobado el adicional de 1862.

Con las carpetas impresas de los resúmenes generales y las de los capítulos y artículos, así de gastos como de ingresos en los presupuestos provinciales, se acompañarán relaciones expresivas de los servicios que se amplian, con la debida separacion de las partidas autorizadas para 1862 y las que correspondan á la próroga del ejercicio, y lo mismo se verificará respecto

de los presupuestos especiales de instruccio pública y beneficencia.

En los presupuestos municipales se acompañarán tambien relaciones en igual forma, con un ejemplar impreso en el que se haga la refundicion de las partidas ampliadas para el ejercicio del primer semestre de 1863.

5.<sup>a</sup> Los presupuestos provinciales y municipales ordinarios, correspondientes al año económico que ha de comenzar en primero de julio de 1863, se remitirán á este ministerio antes del 28 de febrero próximo, acompañados de los documentos que prescribe la real órden de 30 de Julio de 1859 y demás disposiciones vigentes. Se devolverán á las provincias y ayuntamientos los que se han remitido referentes al año natural de 1863, para que se rectifiquen con arreglo al nuevo ejercicio económico; debiendo someterse oportunamente los espresados presupuestos, despues de modificados, al examen de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos á fin de que puedan estar en este ministerio en la fecha mencionada.

6.<sup>a</sup> Los presupuestos municipales, cuya aprobacion corresponde á los Gobernadores, quedarán sujetos a las anteriores prescripciones, en la inteligencia de que se considerará sin efecto la aprobacion de los correspondientes al año natural de 1863 que la hubieren recibido y facultado los alcaldes y ayuntamientos para formarlos y discutirlos nuevamente, conforme á la prevencion anterior.

7.<sup>a</sup> Siendo las cuentas de fondos provinciales y municipales el resultado de la realizacion práctica de los respectivos presupuestos, comprenderán los mismos períodos que estos, así las que deben rendir los depositarios, como las de administracion, que corresponden á los gobernadores y á los alcaldes.

8.<sup>a</sup> Continuarán rindiéndose mensualmente las provinciales y municipales cuya ultimacion compete al tribunal de cuentas del reino, y se remitirán los ejemplares indocumentados de ellas á este ministerio en el mes siguiente al de su referencia, y las documentadas con las generales, luego que hayan sido censuradas por las diputaciones provinciales y por los consejos en su caso, y contestados los reparos segun se halla establecido.

9.<sup>a</sup> Continuarán tambien rindiéndose

anualmente las municipales que deben ser ultimadas por los consejos de provincia.

10. Seguirán formándose unas y otras cuentas con la distincion de año económico y período de ampliacion de tres meses, abrazando las primeras que serian desde primero de enero del corriente hasta 30 de junio de 1863, y las sucesivas desde primero de julio del año siguiente; las de los períodos de ampliacion desde primero de julio de 1863 hasta 30 de setiembre del mismo, y las sucesivas por iguales meses de cada uno: las cuentas generales comprenderán, como hasta aquí, el período del año económico y el de los tres meses de ampliacion.

De real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1862. Posada Herrera. Señor gobernador de la provincia de...

—El capitán Fortin, comandante del buque francés *Constance*, de la matricula de Cherburgo, llegado de Nueva-York al Havre, señalaba en la relacion de su viaje, haber encontrado el 5 de octubre, un poco al Este de la punta meridional del banco de Terranova, á una corbeta de los Estados confederados americanos, muy cerca de un buque ardiendo. Esta corbeta de vapor era la *Alabama*, de la cual el comandante anunció al capitán Fortin, que el buque que ardia no lejos de allí, acababa de ser incendiado por él, y que la vispera habia tambien hecho sufrir la misma suerte á otro buque americano, ascendiendo á 17 los buques que llevaba echados á pique.

—El *Times*, despues de trazar el cuadro mas sombrío de la miseria que reina en Inglaterra en los distritos fabriles, y de calcular que asciende á mas de 136.000 libras esterlinas semanales la suma de los salarios de que están privados los jornales que la industria algodopera ocupa ordinariamente, está muy distante de atribuir á la falta de algodón el conflicto en que se hallan las clases trabajadoras.

Este periódico publica, en efecto, en su artículo «Bolsa» dos cartas en que se trata de demostrar que Inglaterra está actualmente provista de todo el algodón necesario para que continúe el trabajo, y que los fabricantes,

en vista del alto precio de los algodones, se abstienen de fabricar y se limitan á dar salida á sus productos, cuyas existencias eran desde hace mucho tiempo considerables.

Segun los corresponsales del *Times*, los fabricantes temen que los tres millones de balas de algodón que tienen en depósito los confederados salgan de pronto al mercado y lo inunden, ocasionando una baja importante. De esto se deduce que únicamente los jornaleros sufren en el día las consecuencias de la espantosa crisis que atraviesa en Inglaterra la industria algodnora.

—Leemos en el *Mensajero del Mediodia* la siguiente correspondencia:

*Teheran 23 de setiembre.*—Acaban de anunciarme la toma de Herat por Dost-Mohamed, y la de haber avanzado el vencedor sobre Merched. Un correo extraordinario espedido á toda prisa del Korassan nos comunica estas dos tristes noticias. Dost-Mohamed Khan Rey de Kaboul, que desde mucho antes aspiraba á apoderarse del principado de Herat, aprovechando la circunstancia de haberse concluido en París el tratado entre Ferrouck Khan y lord Cowley, segun el cual la Persia no tiene derecho de ocuparse de los negocios interiores del Afghanistan, ha puesto en ejecucion sus desig-nios.

Esta noticia ha producido en Teberan una grande emocion: el gobierno persa ha enviado inmediatamente á Korassan un cuerpo de ejército con artillería rodada y de montaña. Esa guerra puede tener grandes consecuencias, pues sabido es que Dost-Mohamed obra á instigacion de Inglaterra; y por su parte la Rusia está interesada en no permitir que Dost-Mohamed se instale en el Herat. Dicese que la Rusia ha prometido enviar auxilios á la Persia, y le aconseja que aproveche esta ocasion para acabar con el Rey de Caboul y la Inglaterra. Añádese que en vista de los acontecimientos, se hacen en secreto grandes preparativos hácia el mar Caspio. El gabinete de Teberan está resuelto á todo para recobrar á Herat; pues está convencido de que mientras esta ciudad se halle en poder de los Afgham, la provincia de Korassan no gozará de tranquilidad.

—Escriben de Shang-Hai con fecha 29 de setiembre que los taepinos se han apoderado de Shensi y de 25

ciudades vecinas. Por todas partes han matado á los mandarines y destruido hasta el menor vestigio de autoridad imperial. No se conocen aun los movimientos del ejército enviado á sofocar la insurreccion.

—Dicen de Canton con fecha del 26 que se ha descubierto un gran complot. Los conspiradores partidarios de Taepin debian incendiar la ciudad y degollar á los mandarines. Ha habido muchas prisiones.

**MAHON 21 DE NOVIEMBRE.**

**Efemérides.**

1153.

El conde de Barcelona don Ramon Berenguer IV, apodérase del castillo de Ciurana.

1461.

Entra en Barcelona la reina doña Juana con su hijo don Fernando.

**BOLETIN RELIGIOSO.**

**SANTO DE HOY.**

La Presentacion de Nuestra Señora.

**CULTOS.**

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de Belen, en la iglesia de San Francisco.

**SANTO DE MAÑANA.**

Santa Cecilia virgen y mártir.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.**

**SOL.**—Sale á las 6 horas y 51 ms.—Pónese á las 4 h. y 41 ms.

**LUNA.**—Sale á las 6 h. 28 ms. de la M.—Se pone á las 4 h. y 22 ms. de la T.

**ORDEN DE LA PLAZA**

del 20 de noviembre de 1862.

Servicio para el 21.

Gefe de dia: D. Juan Fernandez y Gamboa, teniente coronel graduado capitán del Regimiento infanteria de Granada n.º 34.—Parada, el mismo cuerpo y Zaragoza.—Hospital y provisiones, Granada.—El Sargento Mayor interino.—José Ansaldo.

**MOVIMIENTO DEL PUERTO.**

**ENTRADAS.**

De Moulmein en 205 dias, fragata americana Martha Wideoul, de 788 t., cap. Edward Poole con 47 trip. y maderas para Alicante.—En cuarentena.

De Geste en 56 dias bergantin sueco Gideon, de 280 t. cap. Miltepaeus con 12 trip. y maderas para Marsella.

**AVISOS OFICIALES.**

Administracion de Rentas y Contribuciones del Partido de Menorca.

El dia 24 de los corrientes y hora

de las doce de su mañana, se procederá á la venta en subasta pública y en el despacho de esta Administracion, de un falucho aprehendido con tabaco del país en la costa de esta Isla por el escampavía guarda costas Balear.

**Arqueo del buque.**

	Piés.	Pulg.
Estora . . . . .	53	1/2
Manga . . . . .	7	3
Puntal . . . . .	2	3
Toneladas que mide .	3	

**Avaluo.**

El falucho con todos sus enseres que espresa el inventario . . . 1.190 rva.

Lo que se avisa al público por medio de este periódico para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta del referido falucho. Mahon 19 de Noviembre de 1862.—El Administrador.—Manuel Lassaletta.

**Don Facundo Cortadellas juez de primera instancia del partido de Mahon.**

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Cariten hijo de Jaime y de Maria Solá, natural de Palan Solitar en la provincia de Barcelona, para que dentro de nueve dias, que se le señala, se presente en la cárcel pública de esta Ciudad á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra de él y otro estoy instruyendo sobre hurto de patatas. Si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y de no verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Mahon á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado.—Juan Pons Esnº

**ANUNCIOS.**

**HOJALATERIA DE CONFORTO.**

**ACEITE MINERAL.**

SCHISTO LEGITIMO.

Alumbrado que no se inflama y que ha eclipsado á todos los demás conocidos hasta el dia.

En este establecimiento se encontrará continuamente toda clase de aparatos y accesorios relativos al alumbrado.

El aceite se dará á 8 sueldos el porron, y avisa á todas las personas

que lo compren en su establecimiento, que compondrá y restaurará GRATIS las lámparas, dando todas las esplicaciones necesarias á los parroquianos.

Se avisa al público que el capitán Nichols de la barca americana C. I. Kershan, no pagará ninguna deuda contraída por individuo alguno de su tripulación, ó pasajeros que ha conducido.

El Sr. D. Francisco Torres, fotógrafo, que vivía en la calle del cos de Gracia n.º 35, ha mudado de domicilio, trasladándose al Leon de oro, calle del Castillo.

## CORREO DE AYER.

En todos los ministerios se trabaja activamente en dar la última mano á los presupuestos que han de regir desde julio de 1863 y que serán presentados en una de las primeras sesiones de las Cortes.

— El gobernador de Fernando Poo y sus dependencias, participa con fecha 28 de setiembre que no ocurría novedad en el territorio de su mando, y que el estado sanitario era satisfactorio.

— El día 14, á las dos de la tarde se embarcó en el vapor *Isabel II* el nuevo Capitán general de la isla de Cuba, señor Dulce, y á las tres de la tarde dejó el vapor el puerto de Cadiz, haciendo rumbo hácia las Antillas.

— Ya se halla equipada y ha empezado á dirigirse á su destino la division naval que va á reforzar nuestra escuadra de las Antillas, compuesta de los vapores *Isabel II* y *Ulloa*, la fragata *Cármén* y las goletas *Concordia* y *Santa Lucía*.

— El *Diario de San Petersburgo* publica la contestacion del príncipe Gortschakoff al despacho de Monsieur Drouyn de Lhuys.

El ministro de Negocios estrangeros de Rusia recuerda los esfuerzos constantes de esta nacion en favor de una conciliacion de los partidos en América, y añade que es preciso evitar hasta la apariencia de una presion cualquiera que pueda ofender la opinion pública y excitar susceptibilidades en América.

Creemos, dice el ministro ruso, que

la mediacion combinada de las potencias, por conciliadora que sea, tal vez tendria un resultado opuesto al fin de pacificacion que se propone si presentara un carácter oficial u oficioso.

Sin embargo si la Francia persistiera en su proposicion y se adhiriere la Inglaterra, el ministro ruso en Washington M. Stokel, prestaria á sus colegas, sino un apoyo oficial, al menos un apoyo moral.

**Nueva York 3 de noviembre.**— El ejército del Potomac avanza. El general Pleasanton ha ocupado la ciudad de Union, rechazando á los confederados.

Varios prisioneros confederados hechos en Corinto dicen que los federales se han apoderado de Mobila, pero esta noticia no se ha confirmado aun.

El corsario confederado *Alabama* ha apresado otros ocho buques federales, de los cuales ha destruido seis, y los dos restantes han ofrecido una garantía de 86,000 duros, pagaderos al gobierno del Sud despues de la conclusion de la paz.

**San Nazario 14 de noviembre.**— Ha llegado el vapor *Luisiana* con noticias de Veracruz del 15 de octubre.

El general Forey habia partido para Orizaba despues de establecer un Ayuntamiento en Veracruz. El efecto de su proclama era inmenso y hacia esperar la próxima solucion de la cuestion mejicana.

Habian llegado á Veracruz diez y ocho buques con tropas y provisiones.

**Trieste 16 de noviembre.**— Han naufragado cinco buques cerca de Girgenti, en Sicilia. Dos de estos buques son italianos, dos ingleses y uno francés. Se han salvado las tripulaciones.

## PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

(Del Diario de Barcelona.)

**Madrid 13 de noviembre.**

El señor don Alejandro Mon conferenció ayer con el general O'Donnell, y no ha querido aceptar la presidencia del Congreso; sin embargo, el señor Mon está conforme con la marcha general del ministerio y seguirá apoyándole.

**Madrid 15 de noviembre.**

El 27 se reunirán los diputados de la mayoría para resolver sobre la persona que deban votar para la presidencia del Congreso.

**Madrid 17 de noviembre.**

S. M. la Reina recibió anoche al ministro ruso.

Dícese que la mayoría del Congreso ha

designado para la presidencia al señor Lopez Ballesteros.

**París 14 de noviembre.**

**Ragusa 13.**— El pueblo de Ragnoni se ha inurreccionado contra W. Kalowich, quien se ha retirado á Zibzi. Habian llegado los turcos en su auxilio.

**París 15 de noviembre.**

**Londres.**— Se ha publicado la respuesta de lord John Russell á la circular de M. Drouyn de Lhuys, cuyo objeto era gestionar para obtener en los Estados Unidos un armisticio de seis meses entre federales y confederados. Lord Russell en su contestacion aplaude las intenciones del Emperador de los franceses, pero juzga inoportuno en el momento, porque una negativa, dice, en esta ocasion de parte de los beligerantes no permitiría ya renovar los consejos amistosos. Dice por último que conviene esperar un momento mas propicio.

**Nueva York 5 de noviembre.**— Los demócratas han triunfado en las elecciones de Nueva York. M. Seymour ha sido elegido gobernador.

El general Mac-Clellan avanza en Virginia, y se espera que habrá pronto una batalla general.

Ha llegado á Donaldsville una expedicion federal que remonta el Missisipi.

Se han enviado varios buques para perseguir al *Alabama*.

**París 16 de noviembre.**

**San Nazario 16.**— Ha llegado el vapor de Méjico. Los periódicos dicen que los generales mejicanos Ortega y Comonfort están enfermos de gravedad.

**París 17 de noviembre.**

**Nueva Fork 3.**— Los demócratas han tenido una gran mayoría en la ciudad de Nueva York. En las elecciones para el Estado, los demócratas han tenido 19 votos, y los republicanos 12.

**Veracruz 16 de octubre.**— Todos los refuerzos franceses han partido para Orizaba. Han sido espulsados de Méjico unos diez franceses y un suizo llamado Jecker.

**París 18 de noviembre.**

El *Monitor* publica el despacho de Mr. Drouyn de Lhuys en contestacion á la nota del general Durando, cuyo texto está conforme con el análisis publicado por la *Independencia belga*.

El baron Gros ha sido nombrado embajador de Francia en Londres.

**Cotizacion de las bolsas del dia 18.**

**Madrid.**— 3 por 100, 51-70 y 75.— Diferido, 45-80.— Personal, 24-35.

**París.**— 3 p. 100, 70-45.— 4 y 1/2 id., 97-50.— Fondos españoles: 3 por 100 interior, 50.— Amortizable, 22 5/8.

**Londres.**— Consolidados, 92 1/8 á 1/4.

Por todo lo que vá sin firma— J. Hospitaler.

Director y editor responsable,

JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva, núm. 21.